perficial de 500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la acep-tación de la referida donación a propuesta del Ministro de Eco-nomía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Minis-tros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

DISPONGO.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un inmueble de 500 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: frente, carretera de Villanueva del Fresno; derecha, entrando, con terrenos de la finca matriz del citado cuartel de la Guardia Civil; Izquierda, terreno de la vía pública, resultantes del cruce de la citada carretera y del callejón del cementerio, hoy calle Extremadura; fondo, vía pública pública.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio 25 vuelto, libro 97, finca número 5.022, inscripción ter-

cera.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de la casacuartel de la Guardia Civil ubicada en dicha ciudad.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

16288

REAL DECRETO 1584/1983, de 16 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinenza, par-cela 145, polígono 9 (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Doña Angeles Montull Argelich ha interesado la adquisición de una finoa rústica sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), parcela 145 del polígono 9, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la canitdad de 49.875 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Angeles Montull Argelich, con domicilio en Fraga (Huesca), calle Barrón, número 8, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), parcela 145, polígono 9, con una superficie de 1,6625 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, José Rubio Roca y Francisco Bonet Godia; Sur, camino; Este, Josefa Soler Esperabé y herederos de Flora Carballo Calzado, y Oeste, José Rubio Roca. José Rubio Roca.

José Rubio Roca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 121, folio 195, finca número 1.652, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 49.875 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

16289

REAL DECRETO 1585/1983, de 16 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, 11, 4.º, en favor de su ocupante.

Doña Consuelo Arranz Ruiz ha interesado la adquisición de Dona Consuelo Arranz Ruiz na interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle de Valdecanillas, número 11, 4.º, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 951.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Consuelo Arranz Ruiz, con domicilio en calle de Valdecanillas, número 11, cuarto izquierda, Madrid, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle de Valdecanillas, número 11, 4.º, izquierda, con una superficie de 125,29 metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, calle de Valdecanillas, número 11, cuarto, derecha; izquierda y fondo, espacio libre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17, al tomo 540, libro 168, folio 115, finca número 12.439, inscripción tercera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 951.000 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos de la constante de la c

originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

16290

REAL DECRETO 1586/1983, de 16 de marzo, por el que se accede a la reversión sclicitada por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble denominado «Terreno Cementerio Viejo», que fue donado al Estado con destino a la construcción de un edificio para Aduanas.

El Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) donó al Estado un inmueble sito en dicha localidad, con una superficie aproximada de 780 metros cuadrados.

mada de 780 metros cuadrados.

El indicado inmueble, donado al Estado con destino a la construcción de un edificio para Aduanas, fue aceptado por escritura pública de fecha 18 de febrero de 1957. Por no ser necesario el citado inmueble para dicho fin, el Ministerio de Economía y Hacienda no opone inconveniente a que revierta el mismo al patrimonio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble conocido por «Terreno Cementerio Viejo», con una superficie aproximada de 780 metros cuadrados, situado en el «Campo de la Viña», a la izquierda de la carretera general de La Coruña a Finisterre, kilómetro 96, hectómetro 2, de forma trapezoidal, de dicha localidad, cuyos linderos son: Norte, zona marítima y el edificio comedor de Portuarios, propiedad de la Subsecretaria de Trabajos Portuarios de Corcubión; Sur, muro que cierra finca de don Benigno Lago Estévez, camino de bajada a la playa, en medio; Este, zona marítima, y Oeste, carretera de La Coruña a Finisterre.

La descrita finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Corcubión, al folio 18 del libro 11 del citado Ayuntamiento, tomo 368, finca número 903, inscripción segunda.

Art, 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, siendo de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública que se otorgue, debiendo hacerse constar en la misma la formal declaración de la Corporación a la que revierte

el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situa-ción de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin cue tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CAPLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

16291

ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se aprueba la cotización media de determinados valores en el cuarto trimestre de 1981, a efectos del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Ilmo. Sr.: El artículo 6.º, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, y el número 11, 1, g) y h), de la Orden de 14 de enero de 1978, establecen que la valoración de las participaciones en el capital social de Entidades jurídicas cuyos títulos coticen en Bolsa, como asimismo los títulos de la Deuda Pública, obligaciones y bonos de Caja, con igual cotización bursátil, se valorarán según la cotización media del cuarto trimestre de cada año, agregándose en el número 11, 3, de la Orden citada, que por este Ministerio se publicará anualmente la relación de valores que coticen en Bolsa con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año.

Habiéndose advertido en la relación de valores correspondiente al cuarto trimestre de 1981 de la Orden de 9 de marzo de 1982, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 65, de 17 de marzo, errores en la numeración de acciones de determinados valores, este Ministerio ha tenido a bien disponer se relacionen a continuación, debidamente enumerados:

relacionen a continuación, debidamente enumerados:

«Aracre, S. A.» (1 a 110.000) «Barcelonesa de Metales, S. A.» (1 a 101.000).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16292

ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se aprue-Onden de 30 de mayo de 1983 por la que se aprue-ba la cotización media del cuarto trimestre de 1982 de determinados valores a efectos del Impuesto ex-traordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas a que hacía referencia la Orden ministerial de 20 de abril de 1983, que se publicó sin su anexo en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo de 1983.

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado sin su anexo la Orden de 20 de abril de 1983 en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo, este Ministerio ha tenido a bien disponer se remita de nuevo al «Boletín Oficial del Estado» la Orden referida con su anexo para su debida publicación.

El texto a que se alude es como sigue:

«Ilmo. Sr.: El artículo 6.°, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, y el número 11, 1, g) y h), de la Orden de 14 de enero de 1978, establecen que la valoración de las participaciones en el capital social de Entidades jurídicas cuyos títulos coticen en Bolsa, como asimismo los títulos de la Deuda Pública, obligaciones y bonos de Caja, con igual cotización bursátil, se valorarán según la cotización media del cuarto trimestre de cada año, agregandose en el número 11, 3, de la Orden citada que por este Ministerio se publicará anualmente la relación de valores que coticen en Bolsa con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año. diente al cuarto trimestre de cada año.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien aprobar la relación de valores con su cotización media durante el cuarto trimestre de 1982, que se reseñan en anexo adjunto, que fueron omitidos al redactar la Orden ministerial de 1 de marzo pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 16 del mismo mes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de abril de 1983.—P. D., el Secretario de Estado, Jose Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.»

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento. Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO A LA ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 1983

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	•	Acciones
Agrícolas y forestales	•	
-Unión Industrial Agroganadera, S. A. (UNIASA) Seguros y capitalización	•••	123
«Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A.» «Unión Levantina, S. A.»		100 241
Varios		
«General de Estudios e Inversiones, S. A.»	•••	60

16293

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de junio de 1983

	Divisas convertibles	Cambios		
	Divises convertibles	Comprador	Vendedor	
1	dólar USA	142,828	143,188	
	dólar canadiense	115,462	115,896	
1		18,446	18,505	
1	libra esterlina	224,468	225,607	
1	libra irlandesa	175,249	176,264	
1	franco suizo	66,854	67.180	
100	francos belgas	277,513	278,754	
1	marco alemán	55,447	55.695	
100	liras italianas	9,363	9,393	
1	florin holandés	49,412	49,623	
1	corona sueca	18,648	18,719	
1		15,545	15,601	
1	corona noruega	19,661	19,7 37	
1	marco finlandés	25,700	25,811	
100	chelines austriacos	786,757	791,356	
100	escudos portugueses	139,480	140,105	
	yens japoneses	59,178	59,451	

MINISTERIO DEL INTERIOR

16294

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Gobierno Civil de Huesca, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el ramal de suministro de gas natural a Jaca-Sabiñánigo.

Aprobado por la Dirección Provincial del Ministerio de In-Aprobado por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 19 de enero de 1982, el proyecto de instalaciones correspondientes al ramal Jaca-Sabiñánigo, a partir del gasoducto Serrablo-Zaragoza; declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de abril de 1982 y la utilidad pública implicita en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 182/1963 de 2 de diciembres Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Exproplación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los ligidad. bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación de-

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notaria el la estiman enertura. tario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 21

y 22 de junio.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado

mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Huesca, 31 de mayo de 1983.—El Gobernador civil.—8.828-C.